

GACETA MUNICIPAL

No. 173-III • Chihuahua, Chihuahua, 14 de junio de 2021



GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se publica el procedimiento de denuncia a nombre de María Teresa Loya Hernández N° 77/2020, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria.....	3
Acuerdo mediante el cual se publican los Lineamientos del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua.....	5

MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 384/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publica el procedimiento de denuncia a nombre de María Teresa Loya Hernández N° 77/2020, de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria que consta en oficio N°165/21S remitido por el Subsecretario del Ayuntamiento al Coordinador de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO

CONSTANCIA.- En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno, el suscrito Máster Jesús Díaz Morales, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, en presencia de los testigos, Lic. Elsa García Lucero y Lic. Laura Elena Calzadillas Aude, hago constar que en el expediente 77/2020, relativo al procedimiento instaurado con motivo de la solicitud de Denuncio de María Teresa Loya Hernandez, del predio ubicado en Calle Berardo Revilla número 4801-B de esta ciudad, con una superficie de 205.83 m2, obran: 1.- Oficio No. DG/094/2020 de fecha trece de octubre de dos mil veinte, del M.D.U. Gabriel Martin Valdez Juárez, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, en el que hace del conocimiento que en fecha cinco de septiembre de dos mil veinte, se recibió en esa Dirección escrito presentado por Marcos Herrera Castañeda, quien manifiesta tener derecho sobre el inmueble ubicado en Berardo Revilla No. 4801-B de la Colonia Cuarteles. 2.- Copia de escrito suscrito por el C. Marcos Herrera Castañeda de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, por medio del cual manifiesta que en relación al predio ubicado en la Calle Berardo Revilla Numero 48ª. de la Colonia Cuarteles de esta ciudad, tiene conocimiento de que se lleva a cabo un trámite de denuncia sobre dicho inmueble sobre el cual manifiesta tener derecho. 3.- Oficio número SJ-154/2021 de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, del Lic. Rafael Alejandro Corral Valverde, Subdirector Jurídico, por el que se remiten observaciones en relación a oficio número SA/SSA/SPI/120/2021, de esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, al que anexa: Oficio número SRIA/0123/2021 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, del Lic. Oscar Gonzalez Luna, Subsecretario del H. Ayuntamiento, por medio del cual remite diversos documentos, entre los que se encuentra, Acta de Defunción a nombre de Marcos Herrera Castañeda, en donde consta que falleció el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, en Ortiz de Campos 500 Col. San Felipe Chihuahua, Chih. CONSTE. -----

ACUERDO. - En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. -----

Vista la Constancia que antecede y que de la misma se desprende que Marcos Herrera Castañeda fue la persona que manifestó tener derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Berardo Revilla número 4801-B de esta ciudad, y que Marcos Herrera Castañeda falleció el veintitrés de diciembre de dos mil veinte, según consta en el Acta de Defunción a la que se ha hecho referencia en la constancia que antecede y toda vez que el procedimiento en el expediente 77/2020 se suspendió mediante Acuerdo de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, debido a la existente oposición por parte de Marcos Herrera Castañeda al trámite en el expediente 77/2020 ya que hacía valer la preferencia respecto al predio en mención. Con fundamento en el contenido de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18, 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, 3, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción I, 29 fracción IV, 45, 47, 60, 120 fracción V y demás conducentes y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 1 fracción I, 4, 5 fracción I, 20, 30 fracción II inciso "e", 31 fracción II inciso "f", 34 bis fracción III y demás conducentes y aplicables del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; 1, 6, 7, 9, 10, 22 y demás conducentes y aplicables de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua; se deja sin efectos el Acuerdo de Suspensión de esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria de fecha diecinueve de enero de dos mil veintiuno, se ordena la continuación del trámite del procedimiento de Denuncio solicitado por María Teresa Loya Hernandez en el expediente 77/2020.-----

Se ordena publicar por dos ocasiones en un periodo de siete en siete días el presente acuerdo en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, y se ordena fijar un tanto en los Estrados de la Presidencia Municipal, como en los de esta Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. Por otra parte, notifíquese el presente acuerdo a María Teresa Loya Hernandez. Lo anterior con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua y en el Título II Capítulo VII del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, el cual se aplica supletoriamente en lo no contenido en la ley de referencia. --- Así lo acordó y firma el Máster Jesús Díaz Morales, Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, en presencia de sus dos testigos, Lic. Elsa García Lucero y C. Lic. Laura Elena Calzadillas Aude.-----



MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 385/2021

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el oficio, mediante el cual:

Único: Se publican los Lineamientos del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua que consta en oficio N° TM/642/2021, remitido por la Presidenta del Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio al Secretario del H. Ayuntamiento.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 09 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
MAESTRA MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS



EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO



LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL MUNICIPIO

SIGMUN



CONTENIDO

I.- INTRODUCCIÓN

II.- FUNDAMENTO LEGAL

III.- OBJETIVOS

IV. DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE PARTICIPAN

V. DEL CONSEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL

V.1 INTEGRACIÓN

V.2 FACULTADES DEL CONSEJO DEL SIGMUN

V.3 PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DEL SIGMUN

VI.- DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL SIGMUN

VI.1 DISPOSICIONES GENERALES

VI.2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL SIGMUN

VI.3 DEL USO DEL SISTEMA

VI.4 DE LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y USOS DE ACCESOS INTERNOS

VI.5 DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL SISTEMA

VI.6 DE LAS MEDIDAS DE USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN

VI. 7 DE LAS RESTRICCIONES

I.- INTRODUCCIÓN

Los Sistemas de Información Geográfica, como gestores de datos espaciales, han evolucionado rápidamente ligados al crecimiento y desarrollo de las tecnologías de la información, ofreciendo e integrando cada vez más herramientas para la gestión y procesamiento de los datos, de forma organizada, cada vez más necesarias en la función pública. Por lo que representan un gran potencial, considerando los elementos que lo componen, tales como los datos georreferenciados, la representación de la información, la tecnología y el factor organizacional.

La gestión de ordenamiento territorial, a cualquier nivel, requiere una permanente y rápida actualización debido a los procesos de cambio y transformaciones que en cada ámbito se generan. Por su naturaleza, los Sistemas de Información Geográfica permiten actualizar eficientemente los datos espaciales, vinculan información alfanumérica y cartográfica para realizar complejas tareas de gestión de datos, análisis espacial y de representación de la información.

La presente administración estableció en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, en la actividad 4.1.1.5, “Implementar el Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua (SIGMUN)”, actividad que forma parte del Eje 4, denominado “Ciudad Mejor Administrada”, la cual tiene como objetivo establecer y consolidar una plataforma común en la que resida la información geográfica del Municipio de Chihuahua, acorde con las características, principios rectores y objetivos del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SINIEG).

El 15 de mayo de 2019, dieron inicio las reuniones del Consejo del Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGMUN), con el objetivo de dirigir y coordinar los esfuerzos de las entidades públicas municipales y descentralizadas del Municipio de Chihuahua, para la implementación del Sistema de Información Geográfica SIGMUN.

En la Sesión Ordinaria 02/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 26 de febrero del año 2021, dentro del punto número ocho del orden del día, acuerdo PRIMERO, se aprobó la adición de un segundo y tercer párrafo al numeral 27 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 27. Cuando alguna dependencia necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos.

Para ello, el Gobierno Municipal promoverá la creación de Plataformas y Sistemas Digitales de Información, siendo el Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN) el principal de ellos, el cual tiene como propósito ser una plataforma oficial colaborativa interdependencias de información estratégica y de conocimiento, para la planeación,

diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales de Chihuahua y la toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales.

Así como, ser una plataforma digital destinada a geo-referenciar en tiempo real, datos operativos del Municipio, producto de procesos y tiempos efectivos de respuesta que constituyen la base necesaria para generar información estratégica.

De igual manera en el acuerdo TERCERO, se creó el Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN), como administrador del sistema, el cual será su máximo órgano de gobierno, dando con ello formalidad a las reuniones que iniciaron el 15 de mayo de 2019.

Para ello, el Gobierno Municipal promoverá la creación de Plataformas y Sistemas Digitales de Información, siendo el Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN) el principal de ellos, el cual tiene como propósito ser una plataforma oficial colaborativa interdependencias de información estratégica y de conocimiento, para la planeación, diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales de Chihuahua y la toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales.

Así como, ser una plataforma digital destinada a geo-referenciar en tiempo real, datos operativos del Municipio, producto de procesos y tiempos efectivos de respuesta que constituyen la base necesaria para generar información estratégica. Cuyo órgano máximo de gobierno será el Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio de Chihuahua (SIGMUN), como administrador del sistema.

Los presentes Lineamientos se presentaron a la consideración del Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN), en fecha 19 de mayo de 2021 aprobándose por unanimidad en la 9a Sesión Ordinaria.

II.- FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con el artículo 27, segundo y tercer párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

III.- OBJETIVOS

Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer un instrumento de control y regulación sobre el uso y aprovechamiento del Sistema de Información Geográfica Municipal (SIGMUN), así como del funcionamiento del Consejo administrador del mismo.

De igual manera, se busca facilitar la coordinación de los esfuerzos de las entidades públicas municipales y descentralizadas del Municipio de Chihuahua, en la implementación del Sistema de Información Geográfica SIGMUN.

Asimismo, la aplicación de medidas para el control, operación de los servicios inherentes al uso del Sistema, así como la difusión de información proactiva y en datos abiertos generada por las diferentes dependencias y organismos descentralizados del Municipio de Chihuahua.

Por su parte la creación del sistema, tiene como propósitos ser una plataforma digital destinada a geo-referenciar en tiempo real datos operativos del Municipio, a efecto de hacer más efectivos los procesos y los tiempos de respuesta y que constituyen la base necesaria, para generar información estratégica, los datos espaciales y la información estadística y geográfica disponible, deberá cumplir con las normas y requisitos establecidos por las reglas y estándares fijados a nivel nacional e internacional al respecto.

De igual forma, ser una plataforma colaborativa de información estratégica y de conocimiento, para la planeación, el diseño, aplicación y evaluación de las políticas públicas municipales de Chihuahua y la toma de decisiones gubernamentales y no gubernamentales.

Con la implementación de este sistema, se pretende ser un municipio innovador, que trascienda y ser un referente nacional en la gestión de datos espaciales y el uso de la información geográfica, estadística y datos abiertos.

Es por lo anteriormente expuesto, que el Sistema de Información Geográfica Municipal SIGMUN, está orientado a establecer un modelo de gobernanza digital municipal, en donde converjan los procesos, normas, instituciones, usuarios y herramientas que impulsen la transparencia, apertura, usabilidad y pertinencia de la información pública, según los estándares internacionales respectivos.

IV. DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE PARTICIPAN

En la esfera municipal, sujeta a la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se establece que corresponde a la autoridad catastral municipal llevar a cabo el diseño, integración, implantación, operación y actualización del catastro en el ámbito de su competencia, mediante la aplicación de los sistemas técnicos y administrativos aprobados, así como la inscripción de los predios de su jurisdicción, la coordinación con las dependencias del Ejecutivo Estatal y Federal de los estudios para la determinación de los límites del territorio del Estado y propios de los Municipios y formular y actualizar la zonificación catastral correspondiente a los predios de su territorio, determinando el valor catastral. Derivado de lo anterior, son diversos organismos de la administración municipal los que están obligados a acatar dichos ordenamientos, convergiendo en la creación del Sistema de Información Geográfica Municipal, SIGMUN.

La Tesorería, a través del Catastro Municipal, tiene como objeto integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Municipio, identificando sus características y sus valores, actualizar la información sobre el uso del suelo, su infraestructura, los servicios públicos con que cuenta y el equipamiento urbano existente, además de procesar, clasificar y proporcionar la información geográfica y catastral, necesaria para una adecuada planeación del desarrollo urbano.

Según lo que establece el Reglamento de la Ley de Catastro para el Estado de Chihuahua, el registro geográfico se integrará con los diferentes planos que conforman la cartografía catastral, debiendo ser autorizados por la autoridad catastral, tanto el plano geoestadístico catastral municipal, así como los planos temáticos, y todos aquellos que permitan darle a la información catastral un uso multifinalitario y multiusuario.

Las autoridades catastrales en el ámbito de su competencia, ejecutarán las operaciones catastrales tales como la localización y levantamiento topográfico, Aero fotogramétrico, imagen satelital de los predios, que comprenden las operaciones y trabajos necesarios para determinar sus características, determinación y descripción de las áreas geoestadísticas catastrales de los municipios que lo integran y sus correspondientes centros de población, elaboración de cartografía y de la sectorización catastral, y de todas aquellas acciones tendientes a la integración, conservación y mejoramiento del catastro, pudiendo utilizar los sistemas técnicos y administrativos más apropiados en cada caso.

A la **Oficialía Mayor, a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico,** compete, entre otras, asesorar a todas las dependencias y entidades municipales para instaurar, en el ámbito organizacional, sistemas, procedimientos y técnicas que permitan unificar y mejorar criterios, así como lograr el mejor funcionamiento y administración de la Presidencia Municipal, determinar los sistemas administrativos del Municipio y desarrollar conjuntamente con las unidades y dependencias administrativas responsables, los proyectos de modernización y optimización de los mismos, diseñar y dar seguimiento a la ejecución de un programa de gobierno electrónico que contenga la visión y las estrategias en el uso de las tecnologías de información para dar soporte al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, coordinar el diagnóstico y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de información, así como fijar los lineamientos, instrumentos y acciones estratégicas prioritarias para promover el desarrollo tecnológico en materia de informática en las dependencias municipales, coordinar el diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y establecer políticas para el acceso a la misma, así como coordinar, diseñar e implementar los nuevos proyectos de comunicaciones que permitan la interacción dentro de la administración municipal y con la población en general.

A la **Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología** compete fomentar la organización y participación en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, en coordinación con el IMPLAN y los diversos organismos de la sociedad civil; asimismo, le compete coadyuvar con el IMPLAN en la implementación del Sistema de Información Geográfica Municipal.

La **Dirección de Planeación y Evaluación** se integra en el SIGMUN, ya que esta unidad es prioritaria en el desarrollo del Plan Municipal de Desarrollo y a ella corresponde coordinar la formulación del mismo y la elaboración de los programas que de él se deriven, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal, así como de organismos sociales y privados; evaluar la relación que guarden los programas y presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la administración municipal, así como los resultados de su ejecución, para la instrumentación a nivel municipal de los planes de desarrollo municipal, estatal y federal; proponer programas y acciones a concertar con entes de interés privado, social y público, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos del desarrollo del municipio; realizar las investigaciones y estudios requeridos para promover e impulsar el desarrollo armónico y equilibrado del municipio; desarrollar las estrategias necesarias para la implementación del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas; recabar la información cualitativa y cuantitativa necesaria para la evaluación de programas, objetivos y meta establecida en el Plan Municipal; impulsar el diseño e implementación de programas y políticas públicas basados en la innovación gubernamental, entre otras.

El **Instituto Municipal de Planeación o Instituto Municipal de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua**, cuyos Lineamientos establecen que es la instancia encargada de coordinar y mantener actualizado el Sistema Municipal de Información, Estadística y Geografía, en el cual se basarán sus estudios, proyectos, recomendaciones y Plan de Trabajo, utilizándolo como fundamento básico de la planeación, operación y ejercicio de las atribuciones del Municipio en esta materia.

Es importante mencionar que dentro de las atribuciones y responsabilidades del Director del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua o Instituto Municipal de Planeación Integral están las de coordinar con las dependencias o entidades paramunicipales y Consejos del Municipio, la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del municipio que conformen el Sistema de Información, Estadística y Geografía, así como concurrir en coordinación con otras autoridades en materia de planeación integral.

La **Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto** coordinará a las dependencias, unidades administrativas y entidades públicas municipales en la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y circulares en materia de transparencia y acceso a la información pública; además de que, según la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, deberán

fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia y el derecho de acceso a la información.

Dentro del ámbito de transparencia y gobierno abierto, el Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua dispone que la administración pública municipal, en su carácter de sujeto obligado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, debe documentar todo acto que emita en ejercicio de sus atribuciones, así como crear y administrar su sistema de información pública. Los titulares de las dependencias, unidades administrativas, organismos y entidades de la administración pública municipal serán responsables de la administración, conservación y resguardo de sus archivos.

Por último, al **Asesor en materia de Desarrollo Urbano** le corresponde ofrecer sus conocimientos y experiencia para el adecuado desempeño de los objetivos del SIGMUN.

V. DEL CONSEJO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL

V.1 INTEGRACIÓN

En la Sesión Ordinaria 02/21 del H. Ayuntamiento de Chihuahua de fecha 26 de febrero del año 2021, acuerdo tercer, se aprobó la creación del Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN), como administrador del mismo, el cual será su máximo órgano de gobierno, estará integrado por los titulares de las siguientes dependencias y órganos del municipio:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, en calidad de Vocal con voz y voto
- II. La persona titular de la Tesorería Municipal, en calidad de Presidente con voz y voto
- III. La persona titular de la Oficialía Mayor, en calidad de Vocal con voz y voto
- IV. La persona titular del Instituto de Planeación Integral, en calidad de Vocal con voz y voto
- V. La persona titular de la Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto, en calidad de Vocal con voz y voto
- VI. La persona titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, en calidad de Vocal con voz y voto
- VII. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en calidad de Vocal con voz y voto
- VIII. La persona representante de los Regidores, en calidad de Vocal con voz y voto.

A las sesiones acudirá un Secretario Técnico con voz, pero sin voto, quién será designado por el Presidente del Consejo.

Cada uno de los miembros del Consejo podrá proponer mediante oficio delegatorio a un suplente, el cual contará con voz y voto dentro del Consejo; en el caso de la persona representante de regidores, su suplente tendrá que ser otro regidor.

Se declarará quorum legal cuando acudan por lo menos el 50 por ciento más un integrante del Consejo con voz y voto.

El Consejo, previa aprobación, podrá optar por la inclusión al mismo de asesores especializados en materia de planeación, desarrollo urbano e información geográfica y/o estadística, los cuales podrán ser tomados como parte del mismo bajo el título honorario, con voz y voto.

Las personas miembros del Consejo podrán emitir su voto respecto de cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos, en caso de empate, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

V.2 FACULTADES DEL CONSEJO DEL SIGMUN

El Consejo del Sistema de Información Geográfica del Municipio (SIGMUN) tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, los mecanismos, metodologías y disposiciones legales necesarios para cumplir su objeto;
- II. Establecer un Modelo de Gobernanza Geográfico Digital Municipal;
- III. Coordinar lo necesario para la implementación del SIGMUN como una fuente oficial de información municipal;
- IV. Producir a través de la plataforma SIGMUN información de calidad y accesible para la consulta interna de la administración municipal y de la ciudadanía, así como evaluar sus resultados y funcionamientos;
- V. Establecer las bases para una Infraestructura de Datos Espaciales, así como promover mecanismos de difusión y consulta presencial y virtual de información estadística y geográfica del Municipio, promoviendo el uso de información por parte de la ciudadanía en general y sectores especializados, teniendo como resultado el desarrollo de propuestas sobre actividades de orden académico y social que difundan una cultura de la información estadística y geográfica;
- VI. Integrar al SIGMUN en el ámbito de su competencia, a todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la administración municipal, para coadyuvar como plataforma de datos geoespaciales para la gestión de trámites oficiales del Municipio;

- VII. Coadyuvar con la mejora regulatoria de los trámites oficiales del Municipio;
- VIII. Proveer de conocimiento base para el diseño e implementación de políticas públicas en el Municipio de Chihuahua;
- IX. Servir como plataforma digital para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas municipales;
- X. Difundir con oportunidad y transparencia los temas de interés ciudadano;
- XI. Implementar los estándares contenidos en la Carta Internacional de Datos Abiertos como parte fundamental del Sistema de Información Geográfica del Municipio;
- XII. Conservar, en los términos de la legislación aplicable en materia de archivo de documentos oficiales, la información generada a través de los años;
- XIII. Identificar, vincular y mejorar la eficiencia de los procesos que involucran la administración y edición de los datos geográficos;
- XIV. Establecer y consolidar los mecanismos de integralidad de la información del Municipio en un entorno centralizado, además garantizar la seguridad de las series de datos en el tiempo que sirvan de referencia, manejando los históricos de los datos estadísticos y geográficos, para de esta manera impulsar la investigación aplicada en las materias objeto del SIGMUN;
- XV. Garantizar la colaboración multiusuario sobre la información materia del Sistema de Información Geográfica del Municipio;
- XVI. Asegurar la protección de datos personales, así como de información reservada y confidencial en el manejo y difusión de la información;
- XVII. Desarrollar aplicaciones con acceso a los mapas y servicios del Sistema de Información Geográfica del Municipio;
- XVIII. Propiciar la presentación conjunta ante organismos locales, regionales, nacionales e internacionales de proyectos relacionados con estadística, geografía, datos abiertos y transparencia a fin de realizar convenios con otros organismos y entes de gobierno, organismos de la sociedad civil y de la academia;

XIX. Impulsar, coordinar y colaborar con las dependencias en la gestión del presupuesto y recursos financieros necesarios, para el oportuno funcionamiento del SIGMUN, principalmente en materia de licencias, equipos y capacitación, así como recibir aportaciones de recuperación destinadas a la consecución de sus fines, y

XX. Crear una estructura de organización con presupuesto para operar el Sistema.

La toma de decisiones al interior del Consejo se realizará por votación de sus integrantes titulares, o suplentes en caso de no encontrarse el titular, y será necesaria la mayoría simple.

Son facultades y obligaciones del Presidente del Consejo:

- I. Participar de las sesiones con voz y voto;
- II. Contar con voto de calidad cuando exista empate en la toma de decisiones;
- III. Convocar a las sesiones por previo acuerdo del Consejo, cuando existan asuntos que tratar o cuando lo estime necesario;
- IV. Proponer el orden del día de las sesiones;
- V. Dirigir el desarrollo y cuidar el orden de las sesiones;

Son facultades y obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Tomar nota de los acuerdos tomados en las sesiones;
- II. Realizar el acta de las sesiones, incluyendo orden del día y acuerdos tomados;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesiones;
- IV. Realizar las tareas que le sean encomendadas por el Presidente para el desarrollo de los trabajos del Consejo.

Son facultades y obligaciones de los vocales del Consejo:

- I. Participar de las sesiones con voz y voto;
- II. Proponer asuntos para ser incluidos en el orden del día;
- III. Designar un suplente quien lo representará con voz y voto en caso necesario.

V.3 PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DEL SIGMUN

Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo fijará la periodicidad de sus sesiones, siendo obligatorio que se reúna al menos una vez cada dos meses y pudiendo hacerlo cuantas veces considere necesario.

El Presidente del Consejo emitirá las convocatorias a las sesiones con la orden del día respectiva, cuando menos 24 horas antes de la sesión.

VI.- DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL SIGMUN

VI.1 DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de los lineamientos que integran el presente documento, se entenderá por:

- I. **AUTENTICARSE:** A la acción de ingresar con las credenciales de acceso en la dirección electrónica correspondiente y una vez confirmados estos, acceder al Sistema de Información Geográfica Municipal.
- II. **CONSEJO SIGMUN:** Al órgano colegiado creado formalmente para dirigir y coordinar los esfuerzos de las dependencias y organismos del Gobierno Municipal de Chihuahua en la implementación del Sistema de Información Geográfica SIGMUN.
- III. **CONTRASEÑA:** A la serie de caracteres secreta generada por el usuario para autenticarse.
- IV. **DATOS PERSONALES:** Cualquier información que se manifieste en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica, o en cualquier otro formato, concerniente a una persona física identificada o identificable, de acuerdo a la fracción VIII del artículo 11 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- V. **DEPENDENCIAS:** Todas aquellas señaladas en el artículo 5, fracciones I, II y III, y artículo 28 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- VI. **ESTRUCTURA JURÍDICA:** Es el conjunto de leyes, normas, políticas y lineamientos que rigen la actuación del SIGMUN y su Consejo.
- VII. **ESTRUCTURA DE RECURSOS:** Es el conjunto de procesos, tecnologías, estándares, recursos humanos y financieros necesarios para el desempeño del SIGMUN y su Consejo.
- VIII. **MODELO DE LA INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES CHIHUAHUA (IDECUU).** Es la organización temática de datos geoespaciales del Municipio, tomando como base su componente geográfico señalado en el capítulo IV, sección III, artículo 26 de la Ley del Sistema de Información Estadística y Geográfica (SNIEG).
- IX. **ORGANISMOS:** A los Organismos Descentralizados señalados en el artículo 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- X. **PERMISOS:** A las autorizaciones de los componentes que rigen el servicio del SIGMUN.

- XI. SERVIDOR PÚBLICO: A toda persona que mantiene una relación laboral con alguna de las dependencias u organismos descentralizados del Gobierno Municipal, y que de acuerdo con las tareas que desempeña, requiere los servicios del Sistema de Información Geográfica Municipal, en los equipos de cómputo.
- XII. USUARIO: Al nombre con el que se identifica a la persona física o moral interesada en acceder al SIGMUN.
- XIII. SIGMUN: Al Sistema de Información Geográfica Municipal.
- XIV. DATOS ABIERTOS: Datos que cumplen con las características de ser abiertos por defecto y desde su origen, oportunos, completos, en formatos accesibles, utilizables, comparables, inter-operables en diversas plataformas y que ayudan a la mejor gobernanza, la participación ciudadana, el desarrollo inclusivo y la innovación.

VI.2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL SIGMUN

El Sistema de Información Geográfica Municipal tiene como objetivo general ser la plataforma oficial, digital y colaborativa de información estadística y geográfica del Municipio de Chihuahua.

El Sistema de Información Geográfica Municipal, como ente sistémico integral, será administrado y dirigido, por un Consejo en el que participan diversas dependencias centralizadas y organismos descentralizados, donde se tomarán las decisiones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y metas. Para el caso de las dependencias centralizadas, el equipo de cómputo, el servidor central, el software y las licencias serán administrados por la Oficialía Mayor, a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico.

Los objetivos generales el Sistema de Información Geográfica Municipal son los siguientes:

- I. Establecer un Modelo de Gobernanza Geográfica Digital Municipal;
- II. Ser una fuente oficial de información municipal;
- III. Producir información de calidad y accesible para la consulta interna de la administración municipal y de la ciudadanía;
- IV. Promover el uso de información por parte de la ciudadanía en general y sectores especializados;
- V. Coadyuvar como plataforma de datos geoespaciales para la gestión de trámites oficiales del municipio;
- VI. Coadyuvar con la mejora regulatoria de los trámites oficiales del municipio;
- VII. Proveer de conocimiento base para el diseño e implementación de políticas públicas en el Municipio de Chihuahua;

- VIII. Servir como plataforma digital para el monitoreo y evaluación de las políticas públicas municipales.
- IX. Difundir con oportunidad y transparencia los temas de interés ciudadano;
- X. Implementar el uso de datos abiertos, según estándares internacionales;
- XI. Conservar la información generada a través de los años;

Que los objetivos específicos del Sistema de Información Geográfica Municipal, son los siguientes:

- I. Identificar, vincular y mejorar la eficiencia de los procesos que involucran la administración y edición de los datos geográficos;
- II. Establecer los mecanismos de integralidad de la información estadística y geográfica del municipio;
- III. Consolidar la información estadística y geográfica en un entorno centralizado;
- IV. Garantizar la colaboración multiusuario sobre la información materia del SIGMUN;
- V. Asegurar la protección de datos personales, así como de información reservada y confidencial en el manejo y difusión de la información;
- VI. Publicar servicios de mapas para consumo interno y externo;
- VII. Desarrollar aplicaciones con acceso a los mapas y servicios del Sistema de información Geográfica Municipal;
- VIII. Manejar históricos de datos estadísticos y geográficos;
- IX. Garantizar la seguridad de las series de datos específicos y geográficos en el tiempo que sirvan de referencia;
- X. Implementar los estándares contenidos en la Carta Internacional de Datos Abiertos como parte fundamental del Sistema de Información Geográfica Municipal;
- XI. Establecer las bases para una Infraestructura de Datos Espaciales;
- XII. Promover mecanismos de difusión y consulta presencial y virtual de información estadística y geográfica del municipio.

VI.3 DEL USO DEL SISTEMA

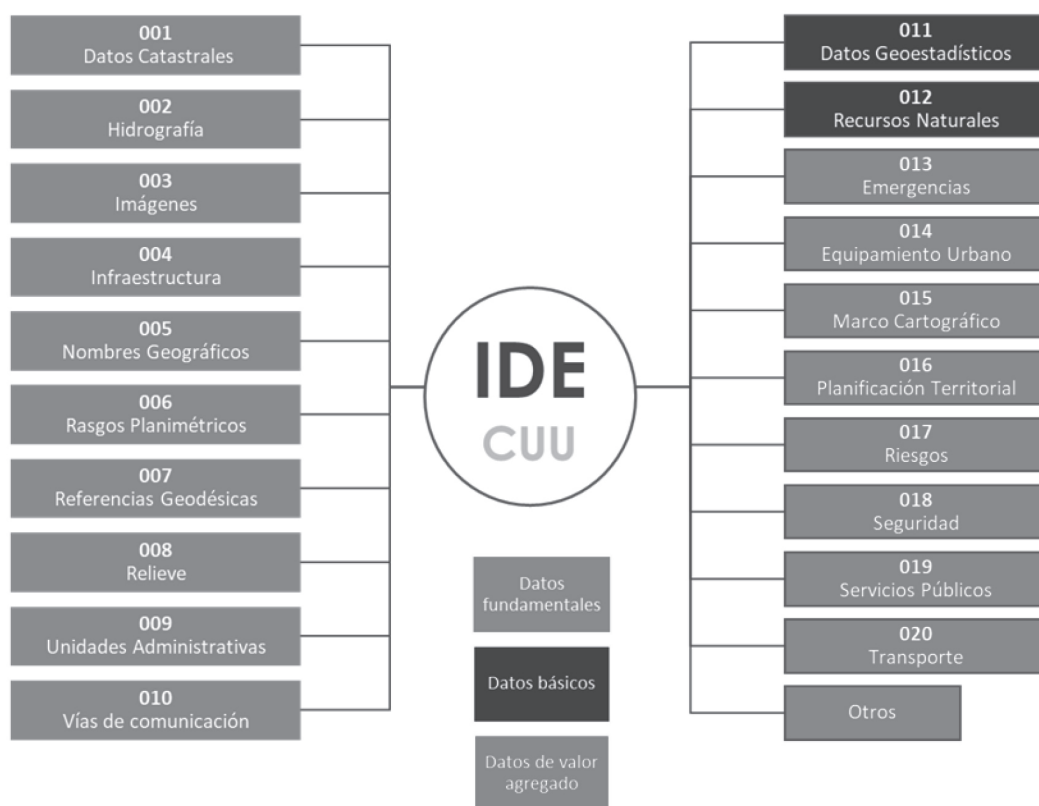
El uso del SIGMUN por parte de las dependencias y organismos del Gobierno Municipal se otorgará a solicitud expresa del área interesada y conforme a lo establecido en los presentes lineamientos de uso, lo que implica la aceptación íntegra de los términos aquí contenidos.

La asignación del servicio del SIGMUN se proporcionará únicamente para actividades que apoyen y mejoren necesidades específicas de las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Municipal.

Los tipos de usuarios del SIGMUN, se clasifican de la siguiente forma:

Administradores Propietarios de los datos Usuarios avanzados Usuarios intermedios	➔	Productores de información
Usuarios de consulta	➔	Consultantes: *Otras dependencias no productoras *Población en general
Otros	➔	Población en general

Al marco conceptual común que asegure la consistencia en la integración de datos producidos por dependencias y organismos descentralizados del Municipio de Chihuahua, se le denomina Modelo de la Infraestructura de Datos Espaciales de Chihuahua (IDE CUU), y se complementa con el Catálogo de Objetos Geográficos, el cual está organizado de la siguiente manera:



VI.4 DE LA ASIGNACIÓN, CONTROL Y USOS DE ACCESOS INTERNOS

La solicitud de acceso y permisos al servicio del SIGMUN por las dependencias y organismos del Gobierno Municipal se realizará de acuerdo con las reglas que establezca el Consejo.

El usuario de este sistema es el responsable directo del uso que dé a su contraseña de acceso, y, por tanto, deberá responder ante el Consejo por cualquier irregularidad en su uso.

Los servidores públicos que cuenten con una contraseña del SIGMUN, y requieran la cancelación de la misma, deberán solicitarlo a la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico de Oficialía Mayor, apegándose al procedimiento que esa instancia determine.

VI.5 DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL SISTEMA

El SIGMUN pondrá a disposición del público, sujetándose a las reglas que al efecto dicte el Consejo, la Información Geográfica del Municipio de Chihuahua.

El Sistema se encontrará a disposición del público a través de Internet. Dicha consulta será ofrecida en forma gratuita.

El Sistema deberá poner a disposición de quien lo solicite, datos geográficamente referenciados en forma de servicios, mapas, informes y gráficas, sin violar la confidencialidad y reserva de la información.

El Consejo deberá establecer los procedimientos, condiciones y costos para facilitar el acceso a dicha información de manera expedita.

Cuando a petición de algún usuario se requiera copia, copia certificada o cualquier clase de impresión o respaldo de la Información, ésta se entregará al usuario en los términos que fijen las disposiciones correspondientes y previa recepción del pago de los derechos que para estos casos establezca la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua.

VI.6 DE LAS MEDIDAS DE USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN

Especial consideración merecen todos aquellos archivos o bases de datos que contengan información de carácter oficial, reservada o confidencial, así como datos personales, ya que su resguardo será en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, por lo que el servidor público responsable del equipo de cómputo, y la información que éste contenga, deberá extremar las precauciones y medidas de seguridad establecidas anteriormente, para evitar cualquier salida o pérdida de esa información y evitar así se genere algún tipo de responsabilidad ya sea administrativa y/o penal.

Lo señalado en el artículo anterior es de igual aplicación para la Oficialía Mayor, a través de la Subdirección de Modernización Administrativa y Desarrollo Tecnológico, como responsable de dirigir el control de los perfiles de seguridad y acceso con que cuenta la estructura informática del Municipio.

La Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto deberá verificar y validar la información que se ponga a disposición para la consulta pública en el SIGMUN, a fin de

constatar que esta no tenga el carácter de reservada, confidencial o contenga datos personales y que cumpla en materia de transparencia, archivos, acceso a la información pública y protección de datos personales.

VI. 7 DE LAS RESTRICCIONES

Toda la información relativa a la seguridad informática del SIGMUN es información confidencial, por lo que queda prohibido a los conocedores de esta información, la divulgación por cualquier medio de todo o parte de esta.

Queda prohibido al usuario interno y externo del SIGMUN, los siguientes actos:

- I. Cargar al SIGMUN información falsa (usuario interno productor de información);
- II. Oponerse a las verificaciones de inspección que en cumplimiento de estos lineamientos o de los acuerdos que tome el Consejo pueda iniciar el mismo (usuario interno productor o consultor);
- III. Utilizar los servicios del SIGMUN con fines ilícitos de propaganda, protesta, asuntos electorales, religiosos, entre otros (usuarios internos y externos);
- IV. Revelar información contenida en el SIGMUN con carácter de reservada, confidencial o que contenga datos personales (usuarios internos y externos);
- V. Cualquier otro uso no previsto en los presentes lineamientos y que no esté orientado a los objetivos del SIGMUN.

La no observancia de los presentes lineamientos dará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y la Ley de Protección de Datos Personal del Estado de Chihuahua, perjuicio de la responsabilidad penal, laboral o civil en que se incurra.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La interpretación y todo lo no previsto por los presentes lineamientos por situaciones de índole tecnológica o administrativa, serán resueltos por el Consejo del SIGMUN.



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA
GACETA MUNICIPAL
en: www.municipiochihuahua.gob.mx
Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 173-III • Chihuahua, Chihuahua, 14 de junio de 2021



**GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021**



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALACIOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JULIO CÉSAR ROJAS LÓPEZ
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800